ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "LITHO FORMAS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. HUGO ALFONSO VEGA MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO".

I.1.- Que en los términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en Artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra, número 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21230.

I.2.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

I.3.- Que el C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante Poder Notarial otorgado a su favor, en términos del artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, asentado en la escritura pública número 75,455 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), del volumen número 1827 (mil ochocientos veintisiete) de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No.13 Lic. Rodolfo González Quiroz, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.4.- Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave IEE941214BL2.

I.5.- Que la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2016, dentro del cual se prevén recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato dentro de la partida presupuestal 21803.

I.6.- Que de la Licitación Pública Nacional LPN-IEEBC-2016/04, relativa a la adjudicación del contrato referente a la "Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2015-2016"para proveer la documentación electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 5 de Junio de 2016, la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., fue adjudicada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

I.7.- Que derivado de los lineamientos del Instituto Nacional Electoral, es necesario solicitar una cantidad adicional de boletas electorales, ya que al incrementarse el número de candidatos, se incrementa en igual manera el número de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes por casilla, mismos que están autorizados para votar en la casilla a la que fueron asignados, independientemente si es la que les corresponde en relación a su domicilio.

De igual manera, es necesario modificar la fecha de entrega, ya que derivado de los registros y modificaciones de los candidatos independientes, la entrega de archivos con el diseño definitivo no fue entregado a "EL PROVEEDOR" con la anticipación suficiente para su producción.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR".

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, teniendo como objeto principal, entre otros dedicarse a negocios de imprenta, litografía y similares, según consta en su Acta Constitutiva protocolizada número 5426 (Cinco mil cuatrocientos veintiséis), ante la fe del Notario Público Número Noventa y Nueve, del Distrito Federal, Licenciado Joaquín F. Oceguera.

II.2.- Que el C. Hugo Alfonso Vega Muñoz, cuenta con poder suficiente para firmar el presente contrato, según se desprende de las facultades otorgadas mediante la escritura pública número 33816(treinta y tres mil ochocientos dieciséis), de fecha 27 de marzo del año 2012, levantada ante la fe del Notario Público Número Diecinueve de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli.

II.3.- Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato como su domicilio fiscal el ubicado en Filiberto Gómez No. 15, Centro Industrial-Tlalnepantla, Tlalnepantla Estado de México, y que su Registro Federal de Contribuyentes es LF0540716-E98.

II.4.- Que el día 9 de abril de2016, se dictaminó en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal de Baja California, la adjudicación mediante el presente contrato.

II.5.- Que cuenta con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California conforme a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" una cantidad adicional de 90,902 boletas electorales, conforme a las especificaciones, requerimientos y costo pactado en el Contrato de Compra Venta celebrado el día 19 de abril de 2016.

SEGUNDA.- Se modifica la Clausula TERCERA del Contrato, indicando como nueva fecha de entrega a más tardar el día 28 de mayo de 2016; dicha entrega será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", levantándose el acta correspondiente al momento de la entrega.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" solicita a "EL PROVEEDOR" realizar un envío adelantado de 1,890 unidades de "carteles de aviso de localización de casilla" correspondientes a la partida 51 del Contrato de Compra Venta, considerando "EL PROVEEDOR" realizar el envío vía aérea, con todos los elementos de seguridad para que sea entregado oportunamente, costo que será cubierto por "EL INSTITUTO", debiéndose realizar dicha entrega a mas tardar el 18 de mayo de 2016.

Este envío se debe a que al modificarse la fecha de entrega, tal y como se manifiesta en la clausula que antecede, los carteles de aviso mencionados, deben estar instalados en las casillas previo al día de la jornada electoral para que estas sean debidamente identificadas por los ciudadanos, y se distribuirán previo a la fecha de entrega antes descrita.

CUARTA.- "EL INSTITUTO", cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de las modificaciones objeto del presente adendum, la cantidad de $105,735.47 M.N. (Ciento cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional), importe que incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado, y que será cubierto en su totalidad adicionándolo al segundo pago del Contrato de Compra Venta, mismo que será una vez comprobada la producción de la totalidad de los bienes.

QUINTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del Contrato de Compra Venta y el presente Adendum a todas y cada una de las cláusulas de los mismos, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y su respectivo Reglamento; y supletoriamente, el Código Civil del Estado de Baja California; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

SEXTA.- Las partes aceptan que el presente Adendum y el Contrato de Compra Venta se rigen conforme a las Leyes del Estado de Baja California, por lo que para su interpretación,

cumplimiento y ejecución, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California y a las Leyes que rigen la materia en el Estado; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la materia o de su domicilio, presente o futuro pudiese corresponderle.

LEÍDO el presente Adendum por las partes, sabedores de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce, de manera autógrafa ante la presencia de testigos, expidiéndose por duplicado, y quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

DADO en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

"EL INSTITUTO"

C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

"EL PROVEEDOR"

C. HUGO ALFONSO VEGA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ
TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

C. MAURICIO FERNANDEZ LUNA
TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES

C. FERNANDO MEZA CORTEZ
COORDINADOR DE INFORMATICA Y ESTADISTICA ELECTORAL